

BANCO GUIPUZCOANO

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CELEBRADA EL 22 FEBRERO 2003

TEXTO DE LOS ACUERDOS QUE SE APROBARON

{ Punto 1º del Orden del Día

- v Se aprueba el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria y el Informe de Gestión del Banco Guipuzcoano, S.A., correspondientes al ejercicio 2002, que incluye el traspaso de Reservas de libre Disposición por importe de 7.580.250 euros al Fondo específico para cobertura de contingencias derivadas de prejubilaciones, que fue autorizado por el Banco de España en su escrito de 13 de diciembre de 2002. Se aprueba igualmente el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe de Gestión del Grupo financiero consolidado del Banco Guipuzcoano, correspondientes al mismo ejercicio.

- v Se aprueba la Propuesta de Distribución de Beneficios que ha formulado el Consejo de Administración, una vez cubiertas las atenciones preferentes previstas por la Ley y los Estatutos del Banco, y se acuerda la distribución de un dividendo complementario de 0,30 euros, por acción ordinaria de nominal 1 euro, y 0,45 euros, por acción preferente sin voto de nominal 1 euro, constituyendo el importe total del dividendo del ejercicio de 2002, el de euros trece millones ochocientos ochenta y un mil trescientos sesenta y cuatro con ochenta y siete céntimos (13.881.364,87 euros).

- v El pago del importe correspondiente al dividendo complementario, del que se deducirá la retención fiscal legalmente preceptiva, se realizará el próximo 4 de abril de 2003.

- v Se aprueba por último la gestión del Consejo de Administración en el ejercicio 2002.

{ Punto 2º del Orden del Día

- v Se cancela la autorización otorgada al Consejo de Administración en la Junta General Ordinaria de 23 de febrero de 2002, acuerdo 2º, para la emisión de diversos títulos obligacionales.

Y se autoriza nuevamente al Consejo de Administración, así como a la Comisión Delegada Permanente para que, en una o varias veces o de acuerdo con un programa de emisión de títulos, y en el momento en que lo estimen conveniente dentro del plazo que se concederá a continuación, puedan emitir obligaciones, bonos de caja o tesorería, pagarés, warrants y cualesquiera otros títulos similares. Las obligaciones, bonos, pagarés, warrants y demás títulos obligacionales podrán ser simples, hipotecarios o con otras garantías, emitirse con carácter de ordinarios o subordinados, ir denominados en euros o en divisas, estar soportados en títulos valores o anotaciones en cuenta y, en general, adoptar cualesquiera de las modalidades legalmente admitidas a tenor de las disposiciones reguladoras de la emisión de títulos de renta fija, a excepción de la de títulos convertibles en acciones de la sociedad, sin que en ningún caso el importe de las obligaciones, pagarés, warrants o demás títulos en circulación puedan exceder en momento alguno de los límites establecidos por la Ley.

Dentro de dichos límites, el Consejo de Administración o la Comisión Delegada Permanente podrán establecer libremente el importe de cada emisión o programa, las características y el plazo de amortización de los títulos a emitir o a asegurar, aunque siempre con un vencimiento máximo de veinte años y las demás condiciones de la emisión, incluidos los estatutos que rijan las relaciones entre el Banco y el Sindicato o sindicatos de obligacionistas y bonistas y, en general, cuantos actos sean necesarios o convenientes para la ejecución del presente acuerdo.

La emisión podrá ser igualmente efectuada por el Consejo de Administración o por la Comisión Delegada Permanente a través de una sociedad domiciliada en el extranjero, previa constitución de la misma en su caso, o a través de una sucursal exterior, pudiendo en ambos supuestos prestar en nombre del Banco los aseguramientos o garantías que sean necesarios para el buen fin de la suscripción y posterior reembolso de la emisión.

Las anteriores facultades deberán ser ejercitadas por el Consejo de Administración o por la Comisión Delegada Permanente en el plazo de 5 años a contar de esta fecha al término del cual quedarán canceladas por caducidad en la parte en que no hayan sido utilizadas .

Se autoriza por último al Consejo de Administración y a la Comisión Delegada Permanente para que, cuando lo estimen conveniente y obtenidas las autorizaciones administrativas necesarias, así como la conformidad de los correspondientes sindicatos de obligacionistas o bonistas, modifiquen las condiciones de rentabilidad y plazos de amortización de las emisiones de títulos que realicen al amparo de la autorización que se les concede por el presente acuerdo.

{ **Punto 3º del Orden del Día**

- v Se cancela la autorización otorgada al Consejo de Administración en la Junta General Ordinaria de 23 de febrero de 2002 para ampliar el Capital Social incluso mediante la emisión de Acciones Rescatables.
- v Se autoriza al Consejo de Administración del Banco para que, hasta un límite máximo de quince millones seiscientos mil euros (15.600.000 euros), cifra que representa la mitad del Capital Social, y en un plazo máximo de cinco años, al término del cual quedará cancelada por caducidad la presente delegación, pueda ampliar el Capital Social, a propia determinación y sin previa consulta a la Junta General, en una o varias veces y en la cuantía, forma, fecha y condiciones que entienda adecuadas.

Dicha ampliación o ampliaciones, cuyo desembolso deberá, en todo caso, efectuarse mediante aportaciones dinerarias, podrán realizarse a través de cualquier procedimiento legal admisible, incluso bajo la modalidad de Acciones Rescatables, siendo el límite máximo de emisión en este supuesto el de siete millones ochocientos mil euros (7.800.000 euros), cifra que representa el 25% del Capital Social. También podrán emitirse acciones con prima, a determinar por el Consejo, o sin ella.

No podrán emitirse acciones rescatables sin voto en base a la presente autorización, y el régimen de dividendos de las acciones rescatables que se emitan, no diferirá del aplicable a las acciones ordinarias actualmente en circulación.

Las acciones rescatables que se emitan serán rescatables a solicitud del Banco Guipuzcoano y en cualquier momento posterior al transcurso del plazo de 3 años a partir de la fecha de su respectiva emisión. Su amortización deberá realizarse con cargo a reservas libres de la sociedad, autorizándose al Consejo para que pueda llevar a cabo las operaciones oportunas, incluyendo la reducción concordante del Capital Social.

A estos efectos se faculta al Consejo de Administración para dar nueva redacción, tantas veces como se precise, al artículo 8 de los Estatutos Sociales.

{ **Punto 4º del Orden del Día**

- v Se cancela, en la parte no utilizada, la autorización para adquirir Acciones propias del Banco, por parte de nuestra Sociedad y de sus Filiales, concedida en la Junta General de Accionistas celebrada el 23 de Febrero 2002, y se autoriza la nueva adquisición de Acciones propias del Banco, tanto Ordinarias,

como Preferentes sin voto, por parte de nuestra Sociedad y/o de sus Filiales, en las siguientes condiciones:

- Modalidad: mediante adquisición por cualquier Título oneroso.
- Número máximo de Acciones a adquirir: 6.000.000
- Precios de adquisición tanto para las Acciones Ordinarias como para las Acciones Preferentes sin voto:
 - Mínimo: 5 euros.
 - Máximo: 35 euros.
- Duración de la autorización: 18 meses.

v Las adquisiciones se efectuarán respetando en cada caso, en el cómputo resultante de sumar las Acciones a adquirir con las Acciones que ya se posean, el límite del 5% del Capital Social del Banco a que hace referencia la Disposición Adicional Primera nº 2, de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, y efectuando la dotación a Reservas que exige el artículo 79-3º del mismo Texto Legal.

{ **Punto 5º del Orden del Día**

v Se acuerda reelegir en su cargo para el plazo de cinco años, aunque le corresponda cesar por cumplimiento de mandato para el que fue elegido, al Consejero Sr. Don José María Muguruza Velilla.

{ **Punto 6º del Orden del Día**

v En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de Noviembre, se añade un artículo número 60 a los Estatutos Sociales del Banco Guipuzcoano, S.A., con el siguiente contenido:

El Consejo nombrará de su seno un Comité de Auditoria formado por un mínimo de tres miembros, la mayoría de ellos consejeros no ejecutivos.

Las competencias mínimas de dicho comité serán las siguientes:

- 1. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*
- 2. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor o Auditores de Cuentas externos de la sociedad.*
- 3. Supervisar los servicios de auditoría interna de la sociedad.*
- 4. Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.*

5. Llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre las cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

El Comité de Auditoría tendrá un Presidente, nombrado por el Consejo, de entre sus miembros no ejecutivos, que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurra el plazo de un año desde su cese. Podrá designarse a un Secretario del Comité, cargo que podrá recaer en el Secretario de Consejo o en un consejero miembro o no del comité, o incluso en uno de los Directores o Subdirectores de la Sociedad.

El Comité de Auditoría adoptará sus decisiones por mayoría, con el voto dirimente de su Presidente caso de empate en el número de votos, y se reunirá un mínimo de tres veces al año, dando inmediata cuenta al pleno del Consejo del contenido y acuerdos de dichas reuniones.

- { Se encomienda al Consejo de Administración la modificación de sus reglas de gobierno aprobadas por acuerdo del 22/01/1999, para adaptarlas al contenido del nuevo artículo 60 aprobado, facultándole cuan ampliamente sea necesario en Derecho para desarrollar las normas de funcionamiento del nuevo Comité de Auditoría y dotar al mismo de las misiones y responsabilidades, que entienda el propio Consejo conveniente asignarle para mejor aprovechamiento de su experiencia y especialización.

{ **Punto 7º del Orden del Día**

- v Se acuerda, de conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la reelección como Auditores de las cuentas anuales individuales y consolidadas del Banco Guipuzcoano, de PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., con NIF B-79031290 y domicilio fiscal en Paseo de la Castellana, 43 - 28046 Madrid, por un ejercicio, esto es, para la revisión de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anual que se cerrará el 31 de diciembre de 2003.

{ **Punto 8º del Orden del Día**

- v Se faculta al Consejo de Administración y a su Comisión Delegada Permanente, cuan ampliamente sea necesario en derecho, para llevar a cabo cuantos trámites sean necesarios para la admisión a cotización en mercados organizados de los títulos que se emitan como consecuencia de la adopción de los acuerdos de la presente Junta, así como para que puedan subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar dichos acuerdos y cuantas cuestiones se susciten en las escrituras o documentos que se otorguen en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o

de forma, impidan el acceso de los acuerdos en cuestión y de las decisiones para su ejecución, al Registro Mercantil, Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, Sociedades Rectoras de las Bolsas de Bilbao, Madrid y Barcelona y cualesquiera otros que fueran precisos a los fines antedichos. Se faculta igualmente al Consejo de Administración y a su Comisión Delegada Permanente, para que obtengan las autorizaciones oficiales pertinentes para el más pleno desarrollo de los acuerdos referidos.

- v Se faculta por otra parte al Presidente de la sociedad Don Jose María Aguirre González, al Secretario del Consejo Don Juan José Zarauz Elguezabal, al Vicepresidente Don Jose María Muguruza Velilla y al resto de los miembros del Consejo, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con las más amplias facultades, pueda elevar a instrumento público los acuerdos de la presente Junta y otorgar cualesquiera otros documentos públicos y privados que se hagan necesarios para su más plena documentación y solemnización.

{ **Punto 9º del Orden del Día**

- v Por tratarse de un punto meramente informativo, no se adopta ningún acuerdo.

{ **Punto 10º del Orden del Día**

- v Se acuerda designar como Interventor en representación de la Mayoría a Don Alvaro Cachán Gortazar y como suplente a Don Mariano Urquía Olaciregui.
- v Se acuerda designar como Interventor en representación de la Minoría a Don Imanol Garbizu Sanz.
- v Ambos Interventores con el Presidente deberán aprobar el acta de esta Junta en el plazo de 15 días.